

especialmente en el matrimonio civil, el divorcio, la “unión libre”, la situación jurídica de la mujer casada y, finalmente, la protección de los menores.

Ya en el apartado propio del siglo XX los temas especialmente abordados son las nuevas leyes del divorcio, la “desjuridificación” del matrimonio, los derechos de los niños, la cuestión del control de la natalidad, la legalización de los anticonceptivos y del aborto y, por último, el apoyo estatal a la familia.

Además de las cuestiones anteriormente citadas hay otras que también interesan a la autora y que pertenecen, igualmente, al ámbito del Derecho. Así, por ejemplo, cuando se hace una aproximación a la intervención del Estado –en el siglo XX–, se valora con bastante detenimiento tanto la protección económica de la familia como los seguros de maternidad, asuntos que requieren los correspondientes tratamientos legales.

En el prólogo de este libro un muy reconocido historiador, el profesor González Enciso, apunta la idea de que estamos ante una obra que cubre de manera excelente el cometido docente al que se atiene pero que, también, es importante por la relevancia que tienen, desde las últimas décadas del siglo XX, los estudios sobre la Historia de la Familia.

Además de las bibliografías específicas, ya citadas –que asumen la temática desde la perspectiva de lo que usualmente se denomina cultura y sociedad occidental–, el libro cuenta con una general. Se trata, en todo caso, de obras escritas fundamentalmente en castellano e inglés; además hay algún título en francés. Cabe reconocerla como muy bien seleccionada y hecha teniendo presente la finalidad docente que es la que propicia dicho texto.

El lenguaje con el que está escrito este volumen resulta muy claro, como corresponde al cometido didáctico asumido. No estamos ante un manual al uso, en el que prime la acumulación de conocimientos sobre una determinada materia. Es la presentación y explicación de lo acaecido lo que destaca, haciéndolo ciertamente atractivo sin que su simplicidad minimice, en grado alguno, la relevancia de lo aportado.

Por lo demás la dimensión de lo que es la enseñanza en un máster de condición interdisciplinar sobre la familia –con una contada carga docente– pone, por otra parte, unos justos límites a los temas analizados en una obra como ésta y que es, sin duda, muy aconsejable en su género.

INMACULADA GARCÍA PRESAS

B) ESCRITOS REUNIDOS

European Journal for Church and State Research – Revue européenne des relations Églises-État, vol. 11, 2004, Peeters, Leuven, XVII + 216 pp.

En el volumen XXIII, año 2007, del *Anuario de Derecho Eclesiástico del Estado* (pp. 827-830), recensioné el volumen 10, correspondiente al año 2003, de este *European Journal* que dirige el prof. Torfs, de la Universidad de Lovaina, y que constituye el órgano oficial del *European Consortium for Church and State Research*.

Dí cuenta, en dicha recensión, de varios detalles de interés para nuestros lectores:

–uno, que los nueve primeros volúmenes del *Journal* habían sido recensionados en el *Anuario*, sin ninguna excepción, por el prof. Agustín Motilla, haciéndome yo cargo –al pasar él a encargarse de otras secciones– de las recensiones subsiguientes por el momento;

–otro, que no hay más remedio que señalar, aunque pese, es el gran retraso que el *Journal* acumulaba ya entonces y ha seguido acumulando: el volumen recensionado en 2007, el nº 10, era el correspondiente al año 2003, sin fecha de impresión y aparición (se publicó en realidad en el 2006) y contenía una serie de trabajos referidos todos, con alguna mínima excepción, al año 2002. El tomo que ahora recensiono es el nº 11,

corresponde al año 2004, tampoco lleva fecha de impresión, ha aparecido en 2009, y todos los trabajos que contiene -igualmente con alguna corta excepción- se refieren al año 2003. Junto a todo ello debe reconocerse también que el *Journal* ha conservado una estricta periodicidad, sin saltarse ningún año desde su primer volumen, de fecha 1994.

En la recensión mencionada, a la que me remito, dí a los lectores una información detallada del total de recensiones dedicadas al *Journal*, señalando los tomos del Anuario en que habían ido apareciendo todas ellas; les informé también, tanto del espíritu y finalidad de la revista, como de los sucesivos volúmenes de Actas de los Congresos anuales del *European Consortium* editor del *Journal*, suministrando los datos necesarios para su identificación y localización.

Visto lo cual, pienso que a efectos de completar tal información me resta aquí tan sólo ponerla al día, antes de entrar en la presentación del concreto volumen a recensionar. Cuando salió el *Anuario* de 2007, el *Consortium* había celebrado ya diecinueve Congresos, y al recensionar las Actas del décimo tercero, que tuvo lugar en Viena en el año 2001 (lo que hice en el *Anuario* de 2006) informé detalladamente de todas las Actas anteriores, sus títulos y temáticas, su publicación, y sus recensiones en nuestro *Anuario*. A partir de aquel Congreso vienes del 2001, se han celebrado, en el 2002, el de Cardiff; en el 2003, el de Oviedo; en el 2004, el de Tübinga; en el 2005, el de Höör; en el 2006, el de Messina; en el 2007, el de Chipre; y en el 2008 el de Helsinki. De ellos, están publicadas ya las Actas de los cinco primeros, y faltan por ver la luz las de los dos últimos. Y, tras mi recensión en el *Anuario* del 2006 de las Actas de Viena, han sido igualmente recensionados -y a tales textos me remito para que el lector conozca las temáticas y contenidos de cada Congreso- los siguientes volúmenes de Actas: en el mismo *Anuario* de 2006, las de Cardiff y Oviedo, siendo los recensionadores los profs. Motilla y Álvarez Cortina respectivamente; el prof. González del Valle recensionó en el *Anuario* de 2007 las Actas de Tübinga; y el prof. Álvarez Cortina en 2008 las Actas de Höör. En este mismo *Anuario* de 2010 se recensionan las Actas de Messina, sin que al redactar estas líneas se conozca todavía quien realizará ese trabajo. Es de esperar que no tarden en publicarse las de Chipre y Helsinki, estando programado para noviembre de 2009 el siguiente Congreso en Madrid, que ya se habrá celebrado cuando esta recensión aparezca, aunque tampoco podamos ahora -estoy escribiendo en agosto 2009- dar ninguna información sobre el mismo.

El volumen 11 del *Journal* contiene un artículo introductorio y dieciocho colaboraciones. Sigue en ello la misma pauta que los precedentes: en el volumen 10, las colaboraciones eran veinte, amén del artículo de introducción. Una estructura que más o menos se repite siempre, ya que la finalidad de las Actas es recoger la información que los miembros del *Consortium* -y algunos colaboradores invitados- proporcionan acerca de las relaciones Iglesia-Estado en sus respectivos países en el año de referencia, de modo que los once tomos del *Journal* ofrecen en su conjunto una panorámica completa de las relaciones entre los Estados y las Iglesias a partir de 1993 en las diferentes naciones europeas.

En el volumen 11, del que aquí damos cuenta, se contienen los informes relativos a la Iglesia y el Estado en Bélgica (Luc Vervliet, *L'Église et l'État en Belgique en 2003*, pp. 1-6)), Alemania (Richard Puza, *Religion and law in Germany in 2003*, pp. 7-30), Francia (Pierre-Henri Prélôt, *Droit Français des religions: chronique 2004*, pp. 31-34), Holanda (Sophie C. Van Bijsterveld, *Church and State in the Netherlands in 2003*, pp. 35-44), Austria (Brigitte Schinkele, *Church and State in Austria in 2003*, pp. 45-58), Suecia (Lars Friedner, *Church and State in Sweden 2003*, pp. 59-62), Gran Bretaña (J. David McClean, *Church and State in Britain in 2003*, pp. 63-68), España (Agustín Motilla, *Church and State in Spain 2003*, pp. 69-76), Hungría (Balázs Schanda, *Church and State in Hungary in 2003*, pp. 99-104), Polonia (Michał Rynkowski, *Church and State in Poland in 2003*, pp. 105-112), Serbia (Angela Ilic, *Church and State in Serbia in 2003*, pp. 113-124), y Lituania (Rīnglods Balodis, *Church and State in Latvia in 2003*, pp. 139-176).

Cabe establecer una comparación con volúmenes precedentes del *Journal* a efectos de comprobar qué otros países, presentes en las páginas de la revista con anterioridad, faltan en esta ocasión, y cuáles aparecen ahora como novedades; no vale sin embargo la pena hacerlo, dado que el editor incluye en cada tomo las colaboraciones que le llegan, sin que sea siempre posible cubrir la totalidad ni de Europa ni de la Unión Europea, permaneciendo ausentes algunas naciones, bien por no haber aportado nada sobre ellas el colaborador invitado, bien por no haberse producido en la anualidad tratada hecho alguno digno de ser reseñado. En todo caso, limitando esta referencia al volumen inmediatamente precedente, se constata que en ambos tomos, el 10 y el 11, aparecen Bélgica, Alemania, España, Francia, Holanda, Austria, Suecia, Gran Bretaña, Hungría, Polonia y Serbia; en el 10 figura además un trabajo específicamente sobre Alsacia, otro sobre Italia, otro sobre Finlandia y otro sobre Andorra, mientras que en el 11 la novedad es Lituania.

Aparte de las doce colaboraciones citadas sobre países europeos que el volumen 11 contiene, aún aparecen en él otros seis estudios más. Uno de ellos se refiere a las relaciones Iglesia-Estado en el Oeste y en Rusia, pero no lo he contabilizado con los ya citados porque posee un enfoque singular, ya que lo que estudia es la evolución del legado bizantino en la actualidad en torno al tema y las zonas de referencia (Elena Miroschnikova, *The evolution of the Byzantine legacy in modern church-state relations in the West and in Russia*, pp. 125-138); otro contiene una visión de conjunto sobre el Derecho europeo en su globalidad, acerca del tema concreto de la libertad religiosa (Jean Duffar, *Liberté de religion et droit Européen en 2003*, pp. 77-98); un tercero, referido igualmente a Europa, se ocupa del estatuto jurídico de los musulmanes en el Derecho eclesiástico estatal europeo (Richard Potz, *Muslim communities and public-law-status in European law on religion*, pp. 197-206); nota común del cuarto y del quinto es que salen del espacio europeo para atender el uno al África y el otro a los Estados Unidos (Johannes Smith, *Regulation and administration of a minister of religion's office a South Africa experience*, pp. 177-196; Jennifer Haselberger, *Blessed be the peacemakers: the 2003 Minnesota citizens' personal protection act and the right to religious freedom*, pp. 207-222); en fin, el último estudio es el que Alexander Hollerbach dedica a rendir un tributo de reconocimiento y admiración al prestigioso maestro de los Derechos canónico y eclesiástico prof. Joseph Listl, el primero de los miembros del *European Consortium* en alcanzar la edad de la jubilación y en adquirir dentro del propio *Consortium* la condición de miembro emérito, situación que -cuando escribo estas líneas- poseemos ya también el propio Prof. Hollerbach, la prof^a Dübeck y yo mismo (Alexander Hollerbach, *Joseph Listl: a l'occasion de son 75ième anniversaire*, pp. 223-226).

No me resta sino dedicar unas líneas al artículo introductorio, al que hice inicialmente referencia, y que se debe al propio director del *Journal*, prof. Torfs, que lo titula *Contractual Religious Freedom*, pp. V-XVII. Tal carácter introductorio le proviene de una doble vía: del hecho mismo de que aparezca abriendo el volumen bajo paginación en números romanos, no entrando la numeración arábiga sino en el comienzo de la colaboración subsiguiente, y el dato de que el prof. Torfs ha solido prologar igualmente todos los números anteriores de la revista.

Y lo ha hecho dentro de la siguiente singularidad: desde el número 1 al 8, el capítulo de presentación se tituló siempre *Avant-propos / Preface*, tanto en el índice general o *Table de Matières* como en el interior mismo del volumen, al frente de las páginas correspondientes (siempre con numeración romana). En el mismo, por lo general muy breve, Torfs se limitaba a presentar el tomo correspondiente o explicar la razón de ser de la publicación, sin más, mientras que por otra parte solía aparecer otro trabajo suyo extenso entre los que componían cada número de la revista. Así, por ejemplo, en el volumen 7 de ésta, el *Avant-propos* ocupa sólo dos páginas (VII-VIII) mientras que en las pp. 1-12 figura un estudio de Torfs sobre *Churches and the European Union. The Benefits of Self Restraint*; en el volumen 8, el *Avant-propos* ocupa las pp. VII-VIII, y en las pp. 1-12 escribe el propio Torfs sobre *Religious Freedom and Church and State Relationships after 11 september 2001*.

De otro modo procede el prof. Torfs en los volúmenes 9 y 10. En ambos, en la *Table de Matières* figura la mención de un *Avant-propos* del prof. Torfs; pero cuando se acude a las páginas correspondientes del interior del volumen, tal título ya no se encuentra, sino que en su lugar, bajo la correspondiente numeración romana, en lugar de una mera presentación del tomo encontramos sendos artículos de Torfs sobre materias específicas. En el n. 9, en efecto, en las pp. VII-XIV, un trabajo titulado *Church and State in a changing World. Universal Protections and individual Identity*, en el que los párrafos finales se dedican, debidamente separados del resto, a presentar el tomo del *Journal* en el que figuran. Y en el n. 10, pp. V-VI, igualmente se prescinde del título *Avant-propos* que continua figurando en el índice general, y hayamos un brevísimo estudio de Torfs sobre *Religious Freedom versus security and capitalism?*, en el que ya se prescinde de todo párrafo de presentación del volumen.

Un nuevo cambio en este punto se nos presenta en el volumen 11, el más recientemente aparecido y que está dando pie a este análisis de la revista del *Consortium*. En su índice ya no figura mención alguna de un *Avant-propos*. Torfs, sin abandonar la numeración romana, incluye aquí, con igual título en la *Table* que en el interior, un trabajo que denomina, como indicábamos líneas atrás, *Contractual Religious Freedom* (pp. V-XVII). No hay en él nada que permita identificarlo como una presentación o introducción del tomo, y perfectamente hubiese podido figurar, en las páginas subsiguientes, mezclado entre el resto de los estudios que componen este número de la revista.

Que el prof. Torfs no ha querido que sea así, que ha deseado, al menos hasta hoy, continuar llevando a cabo un estudio específico del Director, disponiendo de un espacio singularizado a tal propósito, parece evidente. Cuando redactaba un *Avant-propos*, otro artículo suyo se enmarcaba en el conjunto de los restantes; cuando decide dejar de preparar aquél, no renuncia a ocupar el espacio señaladamente marcado que como Director de la revista quiere reservarse. No me parece mal. Tan sólo me atrevo a recomendar que, incluso sin firma, en una única página, como editorial si se prefiere, no deje de aparecer en cada número un prólogo, una presentación, un brevísimo informe de las actividades del *Consortium* y una referencia al correspondiente número de la revista. Eso es algo siempre útil para el lector.

Por lo demás, y como he dicho, no me parece mal que el Director disponga de unas páginas propias. Su constante presencia, y el hecho de elegir temas de interés común y no limitados a un país o a un problema de carácter restringido o aislado, son como la carta de presentación ante los lectores del responsable de la revista. Un responsable cargado de méritos; si no fuese por su voluntad decidida en orden a sacar, con numeración anual nunca interrumpida, el *European Journal for Church and State Research*, se hace difícil aventurar si la revista se hubiese publicado hasta hoy. El retraso en las fechas es una falta que todos lamentamos, y también la ausencia intermitente de algunos, pocos, países -ya lo he dicho al iniciar estas páginas-; pero Torfs lucha con imponderables no tan fáciles de superar, y si a la corta nos falta información sobre los años más próximos al hoy (lo que por otro lado salvan otras publicaciones más o menos dispersas, pero encontrables y muy útiles), al haber logrado el evidente éxito de la continuidad nos ha ofrecido una fuente preciosa de información precisa, concreta y sin vacíos dignos de mención. Justo es rendirle por ello una muy sincera gratitud, que se ha dado ganando a pulso a lo largo de sus muchos años de entrega a nuestra disciplina científica y a las tareas del *European Consortium*.

Y, con él, a todos los colaboradores, muchos de ellos habituales, que informan cada año con cuidado y tino de lo fundamental de las relaciones entre Iglesia y Estado en sus respectivos países. Gracias a todos, y muy particularmente al prof. Agustín Motilla, que ni una sola vez, en once años, ha dejado de firmar el capítulo correspondiente a España. Lo digo como un tributo a la vez de admiración y de agradecimiento.